

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 449-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Mayo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 9258-2015 de fecha 22.04.2015 presentado por LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO, identificada con DNI Nº 08112728 y CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS, identificado con DNI Nº 08812591, con la presencia de ANA MARIA OBREGON SALCEDO identificada con DNI Nº 10754728 en calidad de "testigo a ruego", por motivo de discapacidad del cónyuge(ceguera); quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS y LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Diciembre del año 2003;

Que, mediante Expediente Nº 9258-2015 de fecha 22.04.2015, LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO y CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS, con la presencia de ANA MARIA OBREGON SALCEDO, en calidad de "testigo a ruego", por motivo de discapacidad del cónyuge (ceguera), solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 6º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 29227, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, según lo indica el Informe Nº 301-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSM/MVES de fecha 30.04.2015, emitido por la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien opina, por la PROCEDENCIA de la solicitud; asimismo, a través del Informe Nº 335-2015-SGRC-GSMGA/MVES, la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la General Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de CARLOS ALBERTO CANALES RIVEROS y LIDIA MARIA SALIZAR SALCEDO, suspendiéndose a partir de la emisión de la presente Resolución, los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación de la presente Resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma y preservar su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Vijla El Salvador

Losello Gase de Gase

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" (PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

Municipalidad Distritat De Villa El Solvad

GUIDO INIGO PERALIA